

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del veintitrés de septiembre de dos mil quince, reunidos el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el quince de septiembre de dos mil quince, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 1342/2015 del catorce de septiembre de dos mil quince, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se prorrogue a Omar Alejandro Sánchez Bustos, su nombramiento de Invitador adscrito a la Unidad Regional, con residencia en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se acuerda prorrogar a Omar Alejandro Sánchez Bustos, su nombramiento de Invitador, por el término de tres meses, adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos

Alternativos para la Solución de Conflictos de esta ciudad, con efectos a partir del treinta de septiembre de dos mil quince.-----

**2.- Oficio 1343/2015 del catorce de septiembre de dos mil quince, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se prorrogue a Álvaro Ramón Villanueva Prior, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Elisa Aguilera Zapata, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a Álvaro Ramón Villanueva Prior, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil quince.-----

**3.- Oficio 55/2015 del once de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Diana María Ortega Espinoza, su nombramiento de Psicóloga interina adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, se acordó prorrogar a la

licenciada Diana María Ortega Espinoza, su nombramiento de Psicóloga interina, por el término de tres meses y se le adscribió al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil quince, con las funciones generales y especiales que al cargo relativo prevé el invocado Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

**4.- Oficio 56/2015 del once de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue a Josefina Euresti Báez, su nombramiento de Supervisora de Convivencia interina adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta contenida en el oficio de cuenta, se acordó prorrogar a Josefina Euresti Báez, su nombramiento de Supervisora de Convivencia interina, por el término de tres meses, adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Nuevo Laredo, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil quince, con las funciones generales y especiales que al cargo relativo prevé el invocado Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

**5.- Oficio 65/2015 del once de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Concepción Tristán Alejos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a la licenciada María Concepción Tristán Alejos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil quince, con las funciones generales y especiales que al cargo relativo prevén los artículos 14 y 20 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

**6.- Oficio 1310/2015 del dieciocho de septiembre de dos mil quince, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual propone se prorrogue a Hugo Alejandro Gerónimo Portales, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino adscrito a dicho órgano administrativo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar a Hugo Alejandro Gerónimo Portales, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interino, adscrito al Archivo Judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de septiembre de dos mil quince.-----

**7.- Oficio sin número del dieciocho de septiembre de dos mil quince, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Rosalba Vázquez López, su nombramiento de Secretaria Proyectista interina adscrita a ese juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó a la licenciada Rosalba Vázquez López, su nombramiento de Secretaria Projectista interina adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de octubre de dos mil quince.-----

**8.- Oficio 287/2015 del diecisiete de septiembre de dos mil quince, del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Sandra Edith Barragán Márquez, Secretaria Projectista adscrita a esa Sala.**-----

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró por promoción a la licenciada Sandra Edith Barragán Márquez, Secretaria Projectista interina y se le adscribió a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**9.- Oficio 14/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado José Armando Treviño Sánchez, su habilitación en las funciones de Secretario de Acuerdos en dicha Sala.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y en razón del reciente inicio de funciones de la Sala Regional Victoria, aunado a la propuesta que hace el titular de la Sala mencionada, se tomó el acuerdo de que el licenciado José Armando

Treviño Sánchez, con su mismo carácter de Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Victoria, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en la Sala de su adscripción, por el término de un mes, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil quince.-----

**10.- Oficio 15/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se nombre a la licenciada María Guadalupe Gallardo Ruiz, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria Proyectista adscrita a esa Sala.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y dado el reciente inicio de funciones de la Sala Regional Victoria, por una parte, se acordó crear una plaza de Oficial Judicial “B” en dicha Sala, y por otra parte, atento a la propuesta que en ese sentido se formula, se nombró en la misma, a la licenciada María Guadalupe Gallardo Ruiz, a quien se le habilitó para que realice funciones de Secretaria Proyectista en la propia Sala, por el periodo comprendido del nueve de septiembre al ocho de diciembre de dos mil quince.-----

**11.- Oficio 1211/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, de la Directora de Contraloría, mediante el cual propone se nombre al C.P. José de Jesús Reyna Padilla, Auditor adscrito a esa Dirección.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de Arodi Nayeli Walle Banda, aunado a la propuesta que se hace, se acordó nombrar al C.P. José de Jesús Reyna Padilla, Auditor interino y se le adscribió a la Dirección de Contraloría, por

el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince, quedando sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado al referido servidor judicial en fecha siete de julio del presente año.-----

**12.- Oficio 1386/2015 presentado el veintidós de septiembre de dos mil quince, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a Daniel Abraham Fernández Mendoza, Invitador y se le adscriba a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Pedro Antonio Valencia Orozco, se acordó nombrar a Daniel Abraham Fernández Mendoza, Invitador interino y se le adscribió a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**13.- Oficio 268/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Anaí Torres Garza, Oficial Judicial “B” y se le adscriba al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, y toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de Daniel Abraham Fernández Mendoza, aunado a la propuesta que se hace, se acordó nombrar a la licenciada Anaí Torres Garza, Oficial Judicial "B" interina y se le adscribió al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**14.- Oficio 270/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se nombre al licenciado Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos y se le adscriba al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró por promoción al licenciado Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos interino y se le adscribió al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**15.- Oficio 195/2015 del veintiuno de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Erick Efraín Altamirano Alvarado, Actuario adscrito a esa Central de Actuarios.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en los artículos 74, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombró en definitiva al licenciado Erick Efraín Altamirano Alvarado, Actuario y se le adscribió a la Central de Actuarios del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en El Mante, con efectos a partir del uno de

octubre de dos mil quince, coordinado en sus funciones por la referida Central de Actuarios.-----

**16.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Proyectista en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Proyectista en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

**17.- Oficio 1929/2015 del diez de septiembre de dos mil quince, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Edgar Alfonso Pérez Castillo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, dada la carga laboral con que cuenta el juzgado mencionado, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Edgar Alfonso Pérez Castillo, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

**18.- Oficio 3663/2015 del catorce de septiembre de dos mil quince, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado de Cynthia Karina Gloria Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial "B" en dicho juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la licencia otorgada a Ma. de los Ángeles Aguilar Rodríguez, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Cynthia Karina Gloria Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado

Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

**19.- Escrito presentado el veintitrés de septiembre dos mil quince, del Maestro Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de septiembre en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se acordó conceder al Maestro Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**20.- Oficio 2261/2015 del veintitrés de septiembre de dos mil quince, del licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día veinticinco de septiembre en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de asistir al Coloquio Nacional sobre la Ley Nacional de

Ejecución Penal y la Transformación Penitenciaria en México, a celebrarse en el Distrito Federal, se acordó conceder al licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día viernes veinticinco de septiembre de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.---

**21.- Oficio sin número del veintitrés de septiembre de dos mil quince, del licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución de Sanciones de Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por los días veinticinco y veintiséis de septiembre en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de asistir al Coloquio Nacional sobre la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Transformación Penitenciaria en México, a celebrarse en el Distrito Federal, se acordó conceder al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución de Sanciones de Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días veinticinco y veintiséis de septiembre de dos mil quince, instruyéndose a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.---

**22.- Oficio 673/2015 del veintiuno de septiembre dos mil quince, de la licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del

Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se acordó conceder a la licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del veintiuno al veintitrés de septiembre de dos mil quince, instruyéndose al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**23.- Oficio 275 del diecisiete de septiembre de dos mil quince, del licenciado Víctor Hugo Bonilla Requena, Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, de conformidad además con el artículo 86, fracción III, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado Víctor Hugo Bonilla Requena, Secretario de Acuerdos del área Civil y Familiar adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, a saber: dos, cinco y seis de octubre de dos mil quince, debiendo la titular del Juzgado en mención, proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia.-----

**24.- Escrito del quince de septiembre de dos mil quince, de la licenciada Rocío Ramos Rocha, Secretaria Projectista adscrita a**

**la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de seis años nueve meses dentro del Poder Judicial, que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se acordó conceder a la licenciada Rocío Ramos Rocha, Secretaria Proyectista adscrita a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, por el término de diez días naturales, comprendido del cinco al catorce de octubre de dos mil quince, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

**25.- Escrito del diecisiete de septiembre de dos mil quince, de la licenciada María de los Ángeles Silva Zapata, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia por el término de diez días, en concepto de adicionales de vacaciones.-----**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veintiséis años tres meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada

María de los Ángeles Silva Zapata, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de diez días, a saber: veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, uno, dos, cinco y seis de octubre de dos mil quince, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

**26.- Escrito del diecisiete de septiembre de dos mil quince, de Ema Angélica Flores Medina, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de quince días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de diecisiete años nueve meses dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la constancia que al efecto exhibe, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se acordó conceder a Ema Angélica Flores Medina, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de quince días, con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil quince.-----

**27.- Escrito del dieciocho de septiembre de dos mil quince, de la licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de un mes.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,, tomando en cuenta los

antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se acordó conceder a la licenciada Wendy Vanessa Martínez Gómez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de un mes, con efectos a partir del veinticinco de septiembre de dos mil quince.-----

**28.- Oficio 1116/2015 del dieciocho de septiembre de dos mil quince, del Director de Administración, por el que remite solicitud de permiso prejubilatorio que realiza Ma. Esther Calderón Medina, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a Ma. Esther Calderón Medina, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil quince.-----

**29.- Oficio 1706/2015 del veintiuno de septiembre de dos mil quince, del Director de Administración, por el que remite solicitud de permiso prejubilatorio que realiza el licenciado José Luis Yáñez**

**Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, acorde a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder al licenciado José Luis Yáñez Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero Menor del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatario, con efectos a partir del veintiuno de septiembre de dos mil quince.-----

**30.- Oficio 1470 del dieciocho de septiembre de dos mil quince, de la licenciada Elsa Edith Gamboa Guzmán, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se le autorice gozar de su primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil quince.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, considerando que el primer periodo vacacional correspondiente al presente año comprendió del diecisiete al treinta y uno de julio, incluidos, y que la incapacidad médica por gravidez expedida a la solicitante cubre del veintinueve de junio al veintiséis de septiembre del presente año, además cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se acordó autorizar a la licenciada Elsa Edith Gamboa Guzmán, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al primer periodo vacacional del año que transcurre, por el periodo comprendido del veintiocho de septiembre al doce de octubre de dos mil quince.-----

**31.- Oficio 968/2015 del catorce de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María de Lourdes Oropeza Díaz, Actuaría adscrita a ese Distrito Judicial, por el día catorce de septiembre en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de la licenciada María de Lourdes Oropeza Díaz, Actuaría adscrita al Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el día catorce de septiembre de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**32.- Oficio 1364/2015 del quince de septiembre de dos mil quince, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Clara Ybeth Azuara Trejo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, por el término de cuatro días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de la licenciada Clara Ybeth Azuara Trejo, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de cuatro días, comprendido del once al catorce de septiembre de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**33.- Oficio 2168/2015 del diecisiete de septiembre de dos mil quince, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita a dicho Centro de Convivencia Familiar, por el término de noventa días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el término de noventa días, con efectos a partir del diecisiete de septiembre de dos mil quince, se acordó tomar nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

**34.- Oficio 85/2015 del catorce de septiembre de dos mil quince, de la licenciada Netzay Loroama Flores Canales, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con**

**residencia en Miguel Alemán, mediante el cual presenta su renuncia.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se aceptó la renuncia presentada por la licenciada Netzay Loroama Flores Canales, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, con efectos a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-----

**35.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de ubicación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.**-----

**“ACUERDO.-** Vista la anterior propuesta del Magistrado Presidente para que se provea en torno al cambio de ubicación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; tomando en consideración que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, y que además conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen, mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ahora bien, toda vez que el local donde actualmente se encuentra ubicado el Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, es requerido para la ampliación de la Sala de Oralidad existente en el Palacio de Justicia del mencionado distrito y residencia, se toma el acuerdo de cambiar la ubicación del órgano jurisdiccional mencionado, dentro del mismo domicilio oficial, al edificio donde se encuentra situado el Archivo Regional, en su planta alta, local que cuenta con las adecuaciones necesarias para la debida impartición de justicia y funcionamiento del referido juzgado, lo anterior con efectos a partir del veinticuatro de septiembre del año en curso. Comuníquese al presente proveído al Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, así como al Director de Administración para que, en auxilio de este Consejo, instrumente los avisos correspondientes en lugares visibles del Palacio de Justicia del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.”.-----

**36.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la creación de una plaza de Auditor adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y se cambie de adscripción a la C.P. Arodi Nayeli Walle Banda, a efecto de que con su mismo carácter de Auditora pase de la Dirección de Contraloría a la plaza de nueva creación.**-----

**ACUERDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo noveno, y 122, fracciones I, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acordó crear una plaza de Auditor adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y a fin de cubrir dicha plaza, se cambió de adscripción a la C.P. Arodi Nayeli Walle Banda, a efecto de que con su mismo carácter de Auditora pase de la Dirección de Contraloría a la plaza de nueva creación, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**37.- Oficio 267/2015 del veintidós de septiembre de dos mil quince, de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina,**

**mediante el cual propone se comisione a Patricia Alejandra Herrera Flores, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, al Archivo Regional del mismo Distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme al artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la carga de trabajo que actualmente presenta el Archivo Regional del Décimo Tercer Distrito Judicial, atento a la propuesta que se formula, se acordó comisionar a Patricia Alejandra Herrera Flores, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, al Archivo Regional del mismo Distrito y residencia, por el término de un mes, con efectos a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----

**38.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción de la licenciada Adriana Pérez Prado, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia, pase del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se de un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción a la licenciada Adriana Pérez Prado, a efecto de que con su

mismo carácter de Juez de Primera Instancia, pase del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del cinco de octubre de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día viernes dos de octubre entrante, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del cinco de octubre del presente año, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

**39.- Oficio 5489/2015 recibido el quince de septiembre de dos mil quince, de la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual comunica la corrección disciplinaria consistente en apercibimiento impuesta al licenciado Felipe Rendón Garza, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, dentro del cuadernillo administrativo 255/2015, derivado de la causa penal CONFIDENCIAL, instruida en contra de CONFIDENCIAL y otros por el delito de Atentados a la Seguridad de la Comunidad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previa inscripción que el Secretario Ejecutivo haga en el libro de correcciones y sanciones, del apercibimiento impuesto al licenciado Felipe Rendón Garza, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, se dispuso remitir el original del oficio y anexo de cuenta, al Departamento de Personal para que se agregue al expediente formado al servidor judicial en mención y surta sus efectos legales.-----

**40.- Oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de septiembre de dos mil quince, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión CONFIDENCIAL, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**41.- Oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de septiembre de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión CONFIDENCIAL, dentro del Juicio de Amparo indirecto CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**42.- Escrito presentado el veintiuno de septiembre de dos mil quince, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se dicte resolución dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL adscritos al Juzgado CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, en la época de los hechos; y en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, ambas en su carácter de CONFIDENCIAL del mencionado órgano jurisdiccional, en la época de los hechos.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

ordenó agregar a sus antecedentes y por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se dispuso dictar en su oportunidad la resolución que en derecho proceda.-----

**43.- Escrito reservado del siete de septiembre de dos mil quince, de CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL contra la compareciente, en su carácter de CONFIDENCIAL adscrita al Juzgado de lo CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL; asimismo, se da cuenta con el escrito presentado el once de los corrientes, de la referida servidora judicial, por el que en alcance a su desahogo hace llegar copia certificada de diversas actuaciones.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 100, párrafo primero, 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo a **CONFIDENCIAL**, en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Igualmente, se le tuvo exhibiendo copia certificada de todo lo actuado en los expedientes **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario; **CONFIDENCIAL** concerniente a las Providencias Precautorias sobre Guarda y Custodia; **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia Definitiva y cuaderno derivado del juicio de amparo indirecto **CONFIDENCIAL**, mismas que se ordenaron agregar a sus antecedentes. Por otra parte, de oficio, se abrió dilación probatoria por el término de diez días que será común, por lo que se instruyó al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo. Ahora bien, se tuvo a la promovente **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como pruebas las siguientes: **a)** Informe de autoridad a cargo del Juez de Primera Instancia de lo Penal del

Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante; **b)** Informe de autoridad a cargo de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado; **c)** Informe de autoridad a cargo de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Ciudad Mante; probanzas que en razón a los cuestionamientos que se formulan se encuentran relacionados a los hechos de la queja y de los que pueden tener conocimiento de acuerdo a las funciones que corresponden a dichos cargos, por lo que con fundamento en los artículos 284, 286, fracción VII, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se admitieron con citación de la parte contraria y tomando en cuenta que se trata de una prueba por constituir, se dispuso requerir por oficio a las citadas autoridades, para que en el término de tres días rindan el informe respectivo en torno a los cuestionamientos que se les formulan, los cuales se tienen aquí por reproducidos en obvio de economía, empero que deberán contenerse insertos en los oficios respectivos. De la misma manera, se tuvo a la promovente ofreciendo la documental pública consistente en todo lo actuado en los expedientes **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** relativos al Juicio de Divorcio Necesario y Providencias Precautorias sobre Guarda y Custodia, respectivamente, así como la Presuncional Legal y Humana, las que con apoyo en los artículos 286, fracciones II y VIII, 304, 324, 325, fracción VIII, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y en razón de que obran en autos, es procedente su admisión, y que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas, y en cuanto a la presuncional, se reservó hacer referencia y valoración de la misma, al momento de resolver en el presente asunto. En cuanto al diverso escrito presentado el once de septiembre en curso, de **CONFIDENCIAL**, mediante el cual en alcance a su desahogo de vista, acompaña copia certificada de las siguientes documentales: **a)** acta

levantada con motivo de la audiencia verbal para escuchar a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ambos de apellidos **CONFIDENCIAL** de fecha siete de septiembre en curso; **b)** acta circunstanciada relativa a la convivencia de dichos menores con **CONFIDENCIAL** de fecha ocho del presente mes y año; y, **c)** acuerdos emitidos por dicha juzgadora en fecha ocho de septiembre mencionado, dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, se le tuvo por admitidas, en razón de que dichas probanzas son de carácter superveniente al materializarse en la fecha y posteriormente al término otorgado para el desahogo de vista de la servidora judicial, además que se encuentran relacionadas con los hechos que motivan la presente queja administrativa. Por último, se tuvo a la referida servidora judicial, ofreciendo como pruebas de su intención las documentales públicas consistente en todo lo actuado en los expedientes **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario; **CONFIDENCIAL** concerniente a las Providencias Precautorias sobre Guarda y Custodia; **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia Definitiva y cuaderno derivado del juicio de amparo indirecto **CONFIDENCIAL**, mismas que fueran exhibidas junto con su desahogo de vista y las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, es procedente su admisión y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tuvieron por desahogadas.-----

**44.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el quince de septiembre de dos mil quince, del Juez Menor del CONFIDENCIAL, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, en su carácter de CONFIDENCIAL del mismo distrito y residencia.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que de la constancia adjunta se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó por diligencia del nueve de septiembre de dos mil quince, misma que se entendió personal y directamente con la servidora judicial, **CONFIDENCIAL**, asíéntese por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido para que desahogue la vista, y una vez hecho lo anterior, Deberá darse nueva cuenta.-----

**45.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiuno de septiembre de dos mil quince, del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido por auto del nueve de los corrientes, dentro del cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL formado al dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, respecto a las observaciones hechas por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa en el cuaderno administrativo CONFIDENCIAL derivado del testimonio deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido contra CONFIDENCIAL por el delito de Homicidio y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 111, 112, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo al Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, rindiendo el informe requerido en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes, documentales que se ordenó agregar a sus antecedentes. Por otra parte, y en razón de que de las constancias que se acompañan al referido informe, se advierte que el **CONFIDENCIAL**, titular del Juzgado mencionado, mediante oficio **CONFIDENCIAL** del ocho de junio del presente año, subsanó las

observaciones efectuadas por la Magistrada de la Sala Regional Reynosa, derivadas del proceso **CONFIDENCIAL**, se dispuso archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto total y definitivamente concluido.--

**46.- Oficio 1355 del quince de septiembre de dos mil quince, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual rinde informe respecto al desarrollo de la diligencia efectuada el diez de septiembre en curso, en que tuvo lugar la reinstalación de Ma. Guadalupe Torres Cano, como Oficial Judicial "B" con base sindical, dentro del cuadernillo 39/2015, conforme a lo ordenado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado en el expediente laboral 174/2011 y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, rindiendo el informe en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta, el cual se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**47.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de septiembre de dos mil quince, del CONFIDENCIAL del Juzgado CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por auto del dos de los corrientes, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado con motivo de la queja presentada por CONFIDENCIAL en contra del Juez Segundo de lo Familiar del mismo Distrito Judicial, ante la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes. Ahora bien, analizado el oficio que se provee, este Consejo de la Judicatura advierte que el despacho ordenado por acuerdo del dos de septiembre del presente año, carece de la firma autógrafa del Secretario Ejecutivo, por lo que, a fin de no vulnerar los derechos de la inconforme, se impuso regularizar el procedimiento, y por ende se declaró nula la notificación practicada a **CONFIDENCIAL** en fecha diez de septiembre de dos mil quince, consecuentemente, con apoyo en los artículos 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 66 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se subsanó dicha deficiencia, y como se encuentra ordenado mediante acuerdo del dos de los corrientes, se giró nuevo despacho con los insertos respectivos, al Juez Primero Menor del Quinto Distrito Judicial, a efecto de que, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, notifique a **CONFIDENCIAL**, de manera personal en el domicilio precisado en autos, previniéndole para que en el primer escrito en que comparezca y en el término de tres días, señale con tal fin, domicilio en esta capital, con el apercibimiento de que si no lo hace, las notificaciones de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

**48.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de septiembre de dos mil quince, del Director de Visitaduria Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendado por auto del dos de septiembre en curso, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado con motivo de la queja presentada por CONFIDENCIAL en contra del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, ante la Quinta Visitaduria General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, 121, párrafo Octavo, 122, fracción XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes, y al respecto, este Órgano Colegiado reservó proveer lo conducente para el momento legal oportuno, en razón de que en esta propia fecha se ordenó regularizar el procedimiento en el presente cuadernillo, con motivo de la omisión de la firma en el despacho ordenado por acuerdo del dos de septiembre de dos mil quince.-----

**49.- Copia del oficio CONFIDENCIAL presentada el diecisiete de septiembre de dos mil quince, del Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado, mediante el cual informa el trámite dado a lo ordenado por acuerdo del dos de septiembre en curso, dentro del cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** De conformidad con el artículo 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**50.- Escrito presentado el veintiuno de septiembre de dos mil quince y anexos, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual exhiben las documentales requeridas, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito mediante el cual promueven queja contra el CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Se tuvo a CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, dando cumplimiento a la prevención que se les hizo por acuerdo del nueve de septiembre en curso. En consecuencia, con fundamento en el artículo 114, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admitió a trámite la queja que se promueve contra el CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, ordenándose su registro y formación de expediente. Se

giró despacho al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, a efecto de que, por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia del escrito de queja y sus anexos, al **CONFIDENCIAL**, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo, en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, con relación a las pruebas que ofrecen los quejosos, este Consejo de la Judicatura, se reservó su proveer para el momento legal oportuno. Por último, se tuvo a los promoventes nombrando como su representante común al segundo de los mencionados, **CONFIDENCIAL**.-----

**51.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecisiete de septiembre de dos mil quince y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del nueve de los corrientes, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito de los internos CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por el que plantean queja contra el titular del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, dentro del proceso CONFIDENCIAL que se les sigue por el delito de extorsión.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tuvo al Director de Visitaduría Judicial rindiendo el informe que le fuera requerido, el cual se ordenó agregar a sus antecedentes. En ese

sentido, a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impuso se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se dispuso remitir para dichos efectos y con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, y para que de ser el caso, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

**52.- Oficio CONFIDENCIAL del quince de septiembre de dos mil quince, del Secretario de Acuerdos de la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite copia certificada del cuaderno de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito del diez de los corrientes de CONFIDENCIAL, en el que plantea inconformidad respecto a la actuación de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, 122, fracción IX, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a este Consejo de la Judicatura resolver lo conducente, con copia del oficio y anexo de cuenta, se instruyó al Director de Visitaduría Judicial, a fin de que realice la investigación respectiva con base en los hechos señalados, y en su oportunidad rinda a este Consejo de la Judicatura un informe del resultado. Por otra parte, se comunicó el presente acuerdo al Magistrado de la Novena Sala en Materias Civil y Familiar, para los efectos legales conducentes. Por último, en razón que la inconforme **CONFIDENCIAL** señala un domicilio ubicado fuera de esta capital y a fin de que lo anterior llegue a su oportuno y eficaz conocimiento, se giró despacho al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL**

Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, a fin de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal en el domicilio precisado en autos.-----

**53.- Escrito presentado el nueve de septiembre de dos mil quince y anexos, de Ana Velia Ceballos Gandaría, mediante el cual promueve queja administrativa en contra del titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; asimismo, se da cuenta con el oficio 1198/2015 del catorce de los corrientes, de la Directora de Contraloría, por el que remite escrito de queja de la propia compareciente.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes respectivo. Analizando el planteamiento de queja que se realiza a instancia de parte en contra del titular del Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, se advierte que la queja es inadmisibles, pues del escrito de cuenta, se colige que la promovente no reúne cabalmente lo previsto en los artículos 111 y 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión de la queja, por las siguientes razones: **a)** su planteamiento de queja deviene extemporáneo, debido a que el último acto del que se queja data del trece de mayo de dos mil quince, y su escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia el nueve de septiembre en curso, siendo sus manifestaciones notoriamente extemporáneas; y, **b)** no acompaña certificado por el importe máximo de la multa que pudiere imponerse a la quejosa en caso de que el procedimiento de queja fuera notoriamente improcedente, en tal virtud, se reitera, no es de admitirse a trámite el procedimiento de queja planteado. En consecuencia, hágasele devolución a la quejosa de los documentos exhibidos con el escrito de queja, toda vez que resulta innecesaria su retención, debiendo dejar

constancia de su recepción, para los efectos legales conducentes. Por último, se tuvo a la compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

**54.- Escrito presentado el diecisiete de septiembre de dos mil quince y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja administrativa contra CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, el primero, en su carácter de CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, y los dos últimos como CONFIDENCIAL, respectivamente, del referido Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó formar el cuadernillo de antecedentes respectivo. Ahora bien, el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece los requisitos para la admisión y tramitación de la queja administrativa, citando lo conducente: ***“ARTÍCULO 114.- El procedimiento de queja se substanciará conforme a las siguientes reglas: I.- La queja deberá presentarse por escrito, con expresión del nombre y firma de quien la promueve, carácter con el que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la capital del Estado, en cuyo defecto se harán por lista o cédula, según corresponda; el interesado además deberá precisar dentro de su escrito, el nombre y cargo del servidor público sujeto de la queja, la narración de los actos y omisiones que den motivo a la queja de una forma clara y precisa, así como, en su caso, ofrecer las pruebas que sustenten sus imputaciones. Sin la cobertura de dichos requisitos no se dará trámite a la queja. IV.- ... No se dará curso a ninguna queja si el interesado o su asesor no acompañan a su escrito inicial certificado por el importe del máximo de la multa, a menos que a juicio del órgano que resuelva, basándose en evidencias o antecedentes, las conductas o hechos denunciados dentro del escrito deban ser objeto del presente procedimiento llevado de manera oficiosa. Sin la cobertura de dichos requisitos no se dará trámite a la queja.*** En ese sentido, del escrito

de cuenta se advierte que la promovente no reúne cabalmente lo señalado en los dispositivos en mención para la admisión de su planteamiento de queja, por lo que, con fundamento en los artículos 110, 111, 114, fracciones I y IV, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previamente a proveer sobre la admisión de la queja planteada, se previno a la compareciente para que, en el término de tres días, legalmente computado a partir del siguiente al en que se realice dicha notificación personal, cumpla con lo siguiente: **I.** Exhiba los certificados de depósito con el importe respectivo, por lo que hace a la **CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL**; y, **II.-** Señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, con el apercibimiento de que en caso contrario, no se le dará trámite a dicha queja. Con el objeto de que la prevención que se hace a la promovente llegue a su oportuno conocimiento, se giró despacho al **CONFIDENCIAL**, para que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique el presente proveído en el domicilio que ha quedado precisado en autos. Por cuanto hace a la solicitud de acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia disponible en medios electrónicos, concretamente en relación a recibir notificaciones aún las de carácter personal, bajo la cuenta de correo y de usuario que proporciona la promovente, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicho servicio no se encuentra disponible por lo que hace a los asuntos competencia de este Consejo de la Judicatura.-----

**55.- Escrito recibido el diecisiete de septiembre de dos mil quince, del CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado general de CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Especial Hipotecario del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con**

**residencia en Altamira, en el que plantea inconformidad respecto a la actuación del CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL adscrito al referido Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Conforme se dispone en el artículo 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y con el objeto de contar con mayores elementos a fin de proveer lo conducente, con copia del escrito de cuenta, se dispuso requerir al titular del **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días rinda un informe concreto de los hechos que expone el promovente, acompañando en su caso, copia certificada de las constancias conducentes. Por último, se tuvo al compareciente señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efecto al **CONFIDENCIAL.-----**

**56.- Dictamen del cuatro de septiembre de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, respectivamente, adscritos al CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial, con residencia en CONFIDENCIAL, por la posible actuación irregular cometida en el proceso CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL por los ilícitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Delitos cometidos contra Servidores Públicos.-----**

**ACUERDO.-** En la especie, con base en el dictamen emitido por Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, y con fundamento en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estimó necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, respectivamente, adscritos al **CONFIDENCIAL** del

**CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, con residencia en **CONFIDENCIAL**, por lo que se ordenó su registro y formación de expediente. Se giró despacho al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, a efecto de que, por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones remitidas por la Sala Regional Reynosa y dictamen descritos, así como del presente proveído, a los referidos servidores judiciales, para que dentro del término de cinco días, más cuatro que se agregan por razón de la distancia, conforme al invocado dispositivo legal, manifiesten lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, previniéndose además al titular del referido juzgado, para que al desahogar la vista, exhiba copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** instruido en contra de **CONFIDENCIAL** por los ilícitos de Atentados a la Seguridad de la Comunidad y Delitos cometidos contra Servidores Públicos. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como pruebas las documentales consistentes en la copia certificada del acta levantada con motivo de la audiencia de vista celebrada en fecha veintidós de abril del presente año, dentro del toca penal **CONFIDENCIAL** del índice de la Sala Regional Reynosa y dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del cuatro de septiembre de dos mil quince, así como la copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL** del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, que se ordena recabar.-----

----- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros para la próxima

Sesión que tendrá lugar a las diez horas del treinta de septiembre de dos mil quince; con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Hernán de la Garza Tamez  
Presidente

Pedro Francisco Pérez Vázquez  
Consejero

Elvira Vallejo Contreras  
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez  
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (19) diecinueve del acta de Sesión Plenaria de fecha (15) quince de septiembre de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón

